

chillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1961 a 1962:

Curso de Adaptación para transformar Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad administrativa.

Segundo. La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionada a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

Tercero. La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de marzo de 1962 por la que se autoriza al Colegio de la «Compañía de Marias» de Almería para impartir las enseñanzas de primer curso de Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio de la «Compañía de Maria» de Almería, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa,

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el incoado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita,

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

Primero. Autorizar al Colegio de la «Compañía de Maria», domiciliado en la Rambla del Obispo Orberá, número 57, de Almería, para impartir, con el carácter de reconocido, las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1961 a 1962:

Primer curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.

Segundo. La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de formación manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

Tercero. La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de marzo de 1962 por la que se distribuye el crédito de 4.000.000 de pesetas consignado en el epígrafe 347.123/3 para gastos de desplazamientos rápidos y urgentes de los Inspectores de Enseñanza Primaria a Escuelas mal comunicadas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 4.000.000 de pesetas, consignado en el epígrafe 347.123/3 para servicios de transportes en los desplazamientos rápidos y urgentes de los Inspectores de Enseñanza Primaria, a las Escuelas mal comunicadas;

Resultando que en los vigentes presupuestos del Estado para el bienio 1962/63 figura con el epígrafe 347.232/3 un crédito de 4.000.000 de pesetas, para los servicios de transportes en los desplazamientos rápidos y urgentes de los Inspectores de Enseñanza Primaria a las Escuelas mal comunicadas, que es menester distribuir a fin de que se pueda aplicar en los objetivos concretos para los que ha sido arbitrado, para lo cual se ha incoado el correspondiente expediente de distribución, del que ha tomado razón del gasto, con fecha 10 de febrero del año en curso la Sección administrativa de créditos de presupuestos del Ministerio de Educación Nacional, siendo intervenido favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, de 26 de dicho mes;

Vista la Ley de Presupuestos,

Considerando que el crédito de que se ha hecho mención ha sido presupuestado, con independencia de las cantidades ordinarias que perciben los Inspectores por dietas y gastos de locomoción, para atender servicios de transportes, en desplazamientos rápidos y urgentes de los Inspectores a Escuelas mal comunicadas, por lo que es procedente distribuir el mismo, no en función al número de Inspectores existentes en las plantillas provinciales, sino a la inexistencia de comunicaciones eficaces en las distintas provincias españolas, así como a la extensión y condiciones topográficas de las mismas, debiéndose adoptar los extremos oportunos para que sin perjuicio de la debida ejecución de los fines a que dicho crédito se destina, su inversión se efectúe con las debidas garantías,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Distribuir el crédito de cuatro millones de pesetas, consignado en el párrafo 347.132, subconcepto tercero del vigente presupuesto de gastos del Departamento en la forma que se expresa:

| | Pesetas |
|---|---------|
| Alava | 30.000 |
| Albacete, Guipúzcoa, Huelva, Logroño, Las Palmas de Gran Canaria, a 40.000 pesetas cada una | 200.000 |
| Baleares, Castellón, Cuenca, Gerona, Palencia, Tenerife, Segovia y Valladolid, a 50.000 ptas cada una. | 400.000 |
| Almería, Avila, Cádiz, Ciudad Real, Soria, Tarragona, Teruel, Zamora, a 60.000 ptas. cada una | 480.000 |
| Córdoba, Navarra, Salamanca y Vizcaya, a 70.000 pesetas cada una | 280.000 |
| Cáceres, Huesca, Jaén y Lérida, a 75.000 ptas cada una. | 300.000 |
| Alicante, Burgos, Granada, Guadalajara, Málaga, Murcia, Santander, Sevilla, Toledo y Zaragoza, a 80.000 ptas. cada una | 800.000 |
| Badajoz, a 85.000 pesetas | 85.000 |
| Lugo, Orense y Pontevedra, a 90.000 ptas cada una ... | 270.000 |
| La Coruña y León, a 120.000 ptas. cada una | 240.000 |
| Valencia, a 140.000 pesetas | 140.000 |
| Madrid, Barcelona y Oviedo, a 175.000 ptas. cada una. | 525.000 |

| | |
|---|-----------|
| Suma parcial | 3.750.000 |
| Para los servicios que se ordene con la misma finalidad por la Dirección General de Enseñanza Primaria | 250.000 |

Total 4.000.000

Segundo. Los desplazamientos con cargo al crédito de 4.000.000 de pesetas realizados por los Inspectores de Enseñanza Primaria únicamente podrán ser dispuestos por los Inspectores-Jefes provinciales o por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Tercero. Las cantidades se librarán en la forma reglamentaria a nombre de los Inspectores-Jefes de las provincias respectivas, y al del Habilitado general del Ministerio la de pesetas 250.000, destinada a atender las disposiciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Cuarto. La justificación de las cantidades se realizará mediante cuenta «a justificar», aportando facturas del Parque Móvil de los Ministerios Civiles o recibo de cualquier automóvil de servicio público, siempre que el importe de este último